

ACUERDO REGIONAL N° 040-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 31 días del mes de enero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 012-2012-GRJ/CR, de 24 de enero de 2012, se aprueba citar a la presente Sesión del Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico a fin de que informe detallada y documentadamente sobre la no respuesta al Oficio N° 018-2011-GRJ-CR/CPDA, remitida al Residente del proyecto "Mejoramiento de capacidades para la promoción sostenible de café orgánico de las microcuencas del distrito de Perené - Chanchamayo - Junín", con el que se solicita informes y copias de documentación para cumplir con su labor fiscalizadora;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico informa que el documento referente no fue canalizado por la Gerencia de Desarrollo Económico, y que recién en la reiteración de 26 de enero toma conocimiento, por lo que lo tramitó inmediatamente a la administración, siendo derivado al proyecto para ser atendido por el nuevo Residente, por lo que solicita ampliación de plazo hasta la próxima Sesión de Consejo Regional para presentar su informe; la Consejera Delia Calderón Pérez, solicita que 48 horas antes de la Sesión del Consejo Regional se haga entrega de la documentación respectiva;

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitará de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, bajo responsabilidad; en concordancia con su Segunda Disposición, Transitoria, Complementaria y Final, que prescribe que los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las Comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE la solicitud del Gerente Regional de Desarrollo Económico, para que el informe al Consejo Regional sobre la no respuesta al Oficio N° 018-2011-GRJ-CR/CPDA, remitida al Residente del proyecto "Mejoramiento de capacidades para la promoción sostenible de café orgánico de las microcuencas del distrito de Perené - Chanchamayo - Junín", sea sustentado el 07 de febrero del presente año; debiendo presentar 48 horas antes de la Sesión Ordinaria la documentación solicitada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.